



MÉRIDA  
C O N S O R C I O  
C I U D A D M O N U M E N T A L  
H I S T Ó R I C O - A R T Í S T I C A  
Y A R Q U E O L Ó G I C A

C/ Reyes Heras 5  
06600 Mérida (Badajoz)  
Tf: 924 004 908  
Fax: 924 004 916  
www.consoriomérida.org  
CIF: S-0600396F

**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN GSP 01 2011**  
**CONCESIÓN DE CAFETERÍA RESTAURANTE DEL**  
**EDIFICIO DEL TEMPLO DE DIANA DE MÉRIDA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Visto el expediente de contratación GSP 1/2011 DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA CAFETERÍA RESTAURANTE DEL EDIFICIO DEL TEMPLO DE DIANA DE MÉRIDA, tramitado por procedimiento ABIERTO y vía ORDINARIA, y teniendo en cuenta:

Que el presente expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y que la Mesa de Contratación, mediante acuerdo de fecha 4 de agosto de 2011, propone por unanimidad la adjudicación del contrato a la empresa HOSTELERÍA TEMPLO DE DIANA S.L. por ser la propuesta más ventajosa por aplicación de la puntuación establecida en el pliego.

De acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- Establece la cláusula 12.1 del P.C.A.P. que la adjudicación se hará por acuerdo del Director Gerente del Consorcio a favor de la proposición más ventajosa y en la cláusula 12.5 que el acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

Segundo.- Conforme dispone la cláusula 12.4 del pliego, acordada la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que proceda, en el plazo de quince días naturales a contar desde la notificación del acuerdo, a constituir la garantía definitiva, y, en el plazo de treinta días naturales, para que realice el acto de formalización del contrato.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Plan de Gestión del Edificio del Templo de Diana aprobado por la Comisión Ejecutiva del Consorcio,  
**RESUELVO:**



**MÉRIDA**  
CONSORCIO  
CIUDAD MONUMENTAL  
HISTÓRICO-ARTÍSTICA  
Y ARQUEOLÓGICA

C/ Reyes Huertas 5  
06600 Mérida (España)  
Tf.: 924 004 908  
Fax: 924 004 916  
www.consorcio meridá.org  
C.I.F.: 5-0600396F

**1º.- Adjudicar provisionalmente a HOSTELERÍA TEMPLO DE DIANA S.L. el contrato de gestión de servicio público de la cafetería – restaurante del edificio del Templo de Diana de Mérida, por un canon anual de TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ EUROS (36.110 €) excluido IVA, por un periodo de VEINTE AÑOS (20) prorrogables.**

**2º.- Requerir al adjudicatario provisional para que proceda en plazo de quince días naturales a contar desde la notificación del acuerdo, a constituir la garantía definitiva y aportar la documentación acreditativa de estar al corriente con Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y Seguridad Social. Una vez presentada esta documentación, se procederá a elevar a definitiva la adjudicación.**

Se advierte al adjudicatario provisional que en caso de no presentar la documentación requerida en el plazo indicado, se le tendrá por desistido en su propuesta, pudiendo esta entidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre éste preste su conformidad, de acuerdo con lo establecido en la L.C.A.P.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá notificar la presente adjudicación al resto de licitadores, informando a los mismos de su derecho a solicitar que se le facilite información, de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que han resultado determinantes de la adjudicación a su favor.

La presente resolución no agota la vía administrativa y podrá ser recurrida en alzada ante el Consejo Rector del Consorcio de la Ciudad Monumental, pudiéndose interponer también ante este órgano de contratación, en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de notificación fehaciente de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992.

Mérida, 9 de agosto de 2011.

Álvaro Muñoz Castilla

Director Gerente